



ACUERDO

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

EN LO GENERAL: ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL CUAL, SE DESIGNA POR ÚNICA OCASIÓN, A PERSONAL DISTINTO Y TOTALMENTE AJENO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DENUNCIADAS, INTEGRANTES DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE ESTA INSTITUCIÓN, CON EL OBJETO DE DAR TRÁMITE A LA DENUNCIA PRESENTADA CON FECHA 21 DE JUNIO DE 2023, POR EL C. LUIS N.

VOTOS A FAVOR: 25 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO PRESENTADO POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIO



DIPUTADA ARACELI GERALDO NUÑEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA: PROCESOS PARLAMENTARIOS



Esta Junta de Coordinación Política de la XXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 párrafo primero, 37 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos establecer **ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL CUAL, SE DESIGNA POR ÚNICA OCASIÓN, A PERSONAL DISTINTO Y TOTALMENTE AJENO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DENUNCIADAS, INTEGRANTES DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE ESTA INSTITUCIÓN, CON EL OBJETO DE DAR TRÁMITE A LA DENUNCIA PRESENTADA CON FECHA 21 DE JUNIO DE 2023, POR EL C. LUIS N.**

ANTECEDENTES

PRIMERA.- Acorde con las disposiciones contenidas por los numerales 81, 81 Ter fracciones III y VIII de la Ley que rige a este Poder Legislativo estatal, así como 3, 10 y demás relativos de la Ley de Responsabilidad Administrativa del Estado, corresponde a la Unidad de Contraloría Interna de esta institución, ser el órgano técnico, dependiente y auxiliar del pleno del Congreso del Estado, a quien deviene la función de la atención de quejas y denuncias, investigación, substanciación, calificación de las faltas administrativas de las y los servidores públicos adscritos a los mismos, y en su caso, la resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa que le corresponda en los términos previstos en las leyes de la materia.

SEGUNDA.- A la Unidad de Contraloría Interna de este Congreso, le corresponde conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de las y los



servidores públicos de las Direcciones y Unidades Auxiliares del Congreso del Estado y de las áreas homologas de la Auditoría Superior del Estado, así como de los particulares señalados en la Ley respectiva, para constituir responsabilidades administrativas, así como aplicar las sanciones que correspondan en los términos que señale las leyes de la materia, y en su caso, hacer las denuncias correspondientes ante la fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o ante otras autoridades competentes, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.

TERCERA.- A este órgano técnico, le corresponde también el atender las quejas o denuncias que se presenten con motivo del incumplimiento de las obligaciones de las y los servidores públicos del Congreso del Estado; en la especie, el C. LUIS N -- a quien, para efectos de salvaguardar datos personales, se hará referencia de dicha forma -- , señala la existencia de un conflicto de intereses, dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa PRA-XXIV-001-2023, seguido ante por este Congreso, respecto a ciertas personas servidoras públicas, integrantes de la Unidad de Contraloría Interna del Congreso del Estado, además de solicitar que las mismas se excusen y se abstengan de seguir conociendo del procedimiento referido.

CUARTA.- Cabe señalar que si bien la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, no establece procedimiento alguno para atender denuncias de la naturaleza que hoy nos ocupa, se advierte que nuestra Ley Orgánica, en sus numerales 81 y 81 Ter, último párrafo, deviene la competencia de los órganos internos para dictar lineamientos para la atención, trámite y resolución imparcial y objetiva del presente asunto.

CONSIDERACIONES



PRIMERA.- La Junta de Coordinación Política es el Órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes procurando el máximo consenso posible, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

SEGUNDA.- Así también, en la Junta de Coordinación Política, se impulsan entendimientos y convergencias con las instancias y órganos del Congreso a fin de alcanzar acuerdos para que el pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

TERCERA.- Con fecha 2 de febrero de 2024, fue recibido en la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, oficio No. PRES-1140, recibido el 31 de enero de 2024, remitido por la Presidenta del Congreso, Diputada Araceli Geraldo Núñez, mediante el cual envía oficio No. UAJ/014/2024, que remite la Lic. Laura Aidé Quiroga Hernández, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta XXIV Legislatura, mediante el cual emite opinión jurídica, respecto a escritos presentados por el C. LUIS N, de fechas 21 de junio y 31 de julio de 2023, en los que presenta denuncia de conflicto de interés dentro del procedimiento PRA-XXIV-001-2023, respecto a las ciertas personas servidoras públicas integrantes de la Unidad de Contraloría Interna del Congreso.

CUARTA.- De la opinión jurídica que deviene del oficio No. UAJ/014/2024, que remite la Lic. Laura Aidé Quiroga Hernández, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta XXIV Legislatura, deriva en señalar que, en cuanto a la denuncia de conflicto de interés en contra de las y los servidores públicos señalados. De conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que prevalezca el derecho de los justiciables a que se le imparta justicia de manera imparcial, se sugiere dar trámite a los escritos presentados por el denunciante, turnarlos para su atención, tramitación y resolución imparcial y objetiva, a la Unidad de Contraloría Interna, de conformidad con las formalidades y procedimientos internos de esa soberanía. En el caso de que las y los servidores públicos



denunciados, formen parte de la Autoridad a quien le compete conocer este tipo de denuncias, señala la conveniencia de designar por única ocasión, a persona integrante de la Unidad referida distinta y totalmente ajena a los denunciados, en sus escritos y con ello, se actúe con el debido respeto a los principios de neutralidad, imparcialidad, objetividad y legalidad, que se deben observar en todo procedimiento administrativo.

QUINTA.- El oficio antes referido, fue turnado por la presidencia a esta Junta de Coordinación Política, con el objeto de dar el trámite correspondiente, por lo que, con fundamento en las consideraciones que anteceden, y en apego y observancia de lo previsto, sometemos a consideración los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- SE ACUERDA POR ÚNICA OCASIÓN LA DESIGNACIÓN DE PERSONA DISTINTA Y TOTALMENTE AJENA A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DENUNCIADAS, PARA QUE RADIQUE Y ACTÚE COMO AUTORIDAD INVESTIGADORA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RESPECTO A LOS ESCRITOS DE DENUNCIA PRESENTADOS POR EL C. LUIS N.

SEGUNDO.- ESTE PLENO DESIGNA A LA LIC. DANIELA ROMERO SERRANO, QUIEN PRESTA SUS SERVICIOS EN LA CONTRALORÍA INTERNA DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE ACTÚE COMO AUTORIDAD INVESTIGADORA RESPECTO DE LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR EL C. LUIS N, A EFECTO DE QUE SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y SE RESPETEN LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD, NEUTRALIDAD, OBJETIVIDAD Y LEGALIDAD, QUE SE DEBE OBSERVAR EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SON COMPETENCIA DE DICHO ÓRGANO.



TERCERO. APROBADO EL PRESENTE ACUERDO, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DARÁ SEGUIMIENTO A LAS DETERMINACIONES QUE SE EMITAN POR LA UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA.

DADO EN SESIÓN A LOS DÍAS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2024.

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE

DIPUTADO SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
INTEGRANTE

DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO
INTEGRANTE

DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
INTEGRANTE



DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE

DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ
INTEGRANTE

ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL CUAL, SE DESIGNA POR ÚNICA OCASIÓN, A PERSONAL DISTINTO Y TOTALMENTE AJENO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DENUNCIADAS, INTEGRANTES DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE ESTA INSTITUCIÓN, CON EL OBJETO DE DAR TRÁMITE A LA DENUNCIA PRESENTADA CON FECHA 21 DE JUNIO DE 2023, POR EL C. LUIS N.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

LISTA DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA

LISTA DE VOTACION
SESION EXTRAORDINARIA
09 FEBRERO 2024
ACUERDO 1 ORGANOS DE GOBIERNO

(DENUNCIA)

		A FAVOR	ENCONT	ABST
1	ADAME MUÑOZ MARÍA DEL ROCIO	1		
2	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	2		
3	BRICEÑO CINCO AMINTHA GUADALUPE	3		
4	CASTORENA MORALES RAMON	4		
5	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	5		
6	ECHEVARRIA IBARRA JUAN DIEGO	6		
7	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	7		
8	GONZÁLEZ GARCÍA CÉSAR ADRIÁN	8		
9	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	9		
10	MARTÍNEZ LÓPEZ SERGIO MOCTEZUMA	10		
11	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	11		
12	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	12		
13	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSEERRAT	13		
14	NAVARRO GUTIÉRREZ VÍCTOR HUGO	14		
15	PEÑA CHÁVEZ MIGUEL	15		
16	RODRÍGUEZ LORENZO MARÍA MONSERRAT	16		
17	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	17		
18	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	18		
19	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	19		
20	VÁZQUEZ CASTILLO JULIO CÉSAR	20		
21	AGATÓN MUÑIZ CLAUDIA JOSEFINA	21		
22	GUERRRERO LUNA MANUEL	22		
23	GARCÍA ZAMARRIPA ROSA MARGARITA	23		
24	COTA MUÑOZ ROMÁN	24		
25	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	25		